



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00454-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: MIGUEL SIERRA GUTIERREZ C.C. 8.664.155 Y JUDITH DEL CARMEN CORTES BERRIO C.C.

33.157.798

(SIN SENTENCIA)

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que el demandante presentó memorial en fecha 27 de Julio de 2020, mediante el cual solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial en fecha 15 de Enero de 2020, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al respecto el Art. 461 del C.G.P que a la letra dispone: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas , el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...” .

Conforme a lo normado y en virtud que la solicitud fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultades para recibir, considera el despacho que se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente por lo cual se procederá a decretar la terminación por pago total de la obligación, de acuerdo a lo previamente expuesto.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

1. Dar por Terminado el Proceso por Pago Total de la Obligación en el presente proceso EJECUTIVO en el que figura como demandante BANCOLOMBIA y como demandado MIGUEL SIERRA GUTIERREZ Y JUDITH DEL CARMEN CORTES BERRIO.
2. Decrétese el DESEMBARGO, de los bienes trabados en este proceso. Librese oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.
3. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación.
4. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M

Soledad, _____

LA SECRETARIA

DM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00454-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: MIGUEL SIERRA GUTIERREZ C.C. 8.664.155 Y JUDITH DEL CARMEN CORTES BERRIO C.C.

33.157.798

(SIN SENTENCIA)

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67516340767e4241ab7a36cccaad1a37eaf1d1bd0ae624a54e38b30335fd98cf**

Documento generado en 24/08/2020 08:33:05 a.m.

DM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

